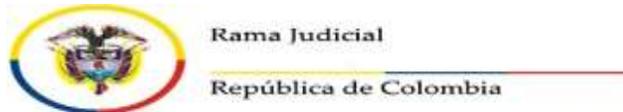


**SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.** Montería, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-01636 informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea...

**YASSER JIMÉNEZ BITAR**  
**SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL  
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**DEMANDANTE(S).** MARÍA ROCIO LOPERA MURIEL.  
**DEMANDADO(S).** FAVIAN ENRIQUE RHENALS GAVALO.  
**CLASE DE PROCESO.** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
**RADICADO.** 23-001-41-89-002-2018-01636- 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el abogado Marxio Padilla solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

A este tenor, teniendo en cuenta que el apoderado judicial cuenta con facultad para recibir, esta Unidad Judicial dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de medidas que fueron decretadas, tal y como fue solicitado.

Como quiera que se encuentra embargado el remanente, todo lo aquí desembargado, incluyendo títulos judiciales, serán puestos a disposición de esta misma célula judicial pero dentro del proceso identificado con radicado N° 2018-01122, iniciado por CABARCAS SARMIENTO S.A.S. contra el aquí ejecutado y otro.

En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte ejecutada, previa solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado...

**RESUELVE:**

**PRIMERO. DECLÁRESE** terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovido por MARÍA ROCIO LOPERA MURIEL contra FAVIAN ENRIQUE RHENALS GAVALO.

**SEGUNDO. DECRETESE** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título de propiedad de FAVIAN ENRIQUE RHENALS GAVALO, identificado con cédula N° 1.063.157.558 en los establecimientos como

Banco de Occidente, Banco de Bogotá, BBVA, Bancolombia, Davivienda, Banco Popular y Banco Agrario, comunicada mediante oficio N° 04473 del 24 de octubre de 2018, y póngase la misma a disposición del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA pero dentro del proceso identificado con radicado N° 2300141890022018-01122 iniciado por CABARCAS SARMIENTO S.A.S. contra el aquí ejecutado, por estar embargado el remanente.

**TERCERO. DECRÉTESE** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo que devenga FAVIAN ENRIQUE RHENALS GAVALO, identificado con cédula N° 1.063.157.558 como agente activo de la POLICÍA NACIONAL, comunicada mediante oficio N° 04474 del 24 de octubre de 2018, y póngase la misma a disposición del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA pero dentro del proceso identificado con radicado N° 2300141890022018-01122 iniciado por CABARCAS SARMIENTO S.A.S. contra el aquí ejecutado, por estar embargado el remanente.

**CUARTO.** En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser puestos a disposición del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA, pero dentro del proceso identificado con radicado N° 2300141890022018-01122 iniciado por CABARCAS SARMIENTO S.A.S. contra el aquí ejecutado, por estar embargado el remanente.

**QUINTO. ORDÉNESE** el desglose del título ejecutivo el cual debe ser entregado a la parte demandada, previa solicitud de esta

**SEXTO.** Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

**SÉPTIMO.** En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en los libros respectivos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

**T.P.**

**Firmado Por:**

**Javier Eduardo Puche Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79e0b0274e66573b20026304ac67024be11439d1954a117bb005ed1d66872b4c**

Documento generado en 29/10/2021 11:27:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**